CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U. A. DE C." REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 10° de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Coahuila es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como realizar investigaciones de carácter científico con relación a los problemas regionales y nacionales; difundir los beneficios de la cultura y la técnica a la población del Estado y del país. Que entre sus atribuciones incluye establecer relaciones y convenios con dependencias y entidades de administración pública, federal, estatal y municipal, centralizada y descentralizada.
- 1.2 Que según lo dispuesto en el artículo 16 de su Ley Orgánica, el Ing. José María Fraustro Siller, en su carácter de Rector y Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio.
- I.3 Que para efectos de este convenio, señala que tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza y Lic. Salvador González Lobo de esta ciudad.

#### II. DECLARA "EL INSTITUTO":

- II.1 Que es un organismo del Poder Judicial de la Federación y del consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación

8

previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

- II.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
- II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 México, D.F.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones, conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales establecerán de común acuerdo.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas de "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA U.A. DE C." que tengan la calidad de pasantes de licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA U.A. DE C.".

- 1. Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

 Comunicar por escrito a "LA U.A. DE C." el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la institución, los que deberán ser aprobados por "LA U.A. DE C." con el propósito de garantizar la calidad del mismo.



- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "LA U.A. DE C.", para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
- 3. Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- 4. Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento de acuerdo a las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5. Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

## CUARTA, COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos "LA U.A DE C." a la M.D. Xochitl López López y "EL INSTITUTO" al Delegado Regional en el Estado de Coahuila, Licenciado Raymundo Ovalle Jove. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

## QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y SUSPENSION.

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluído, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicio sociales que se estén proporcionando.

# SEXTA. INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

\_\_\_\_\_

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila al día 1° del mes de junio del año dos mil uno.

"POR LA H.A. DE C."

POR "EL INSTITUTO"

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER RECTOR

MAGISTRADO CÉSAR ESQUINCA MUÑOA DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

**TESTIGOS** 

M.D. XOCHITL LÓPEZ LÓPEZ DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.A. DE C.

LIC. RAYMUNDO OVALLE JOVE DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN COAHUILA